



ACTA No. 05/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintidós de marzo de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 04/2018 y Extraordinarias Nos. E-04/2018 y E-05/2018.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del siguiente Proceso: LP 050/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”**
- III Presentación de Resultados del proceso LP 050/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”.**
- IV Presentación de Resultados del proceso CD 001/2018 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR.**
- V Plan Anual de Auditoría Interna del año 2019.**
- VI Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Adquisiciones y Contrataciones, Año 2017.**
- VII Informe Final del Examen Especial sobre el uso de Combustible y Control de Vehículos, Año 2017.**
- VIII Solicitud de Modificación Presupuestaria por aumento al presupuesto 2018 derivados de la liquidación de caja.**
- IX Solicitud de Aprobación de Modificación de Política de Inversión 2018.**
- X Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución por liquidación Financiera del contrato CO-068/2017 Diseño de Obras de Paso y Protección.**
- XI Informe de Proyectos en Ejecución fuera del Plazo Contractual y en Proceso de Multa. Contratos 2017.**
- XII Solicitud de Aprobación de Cambio en Nombramiento de Administrador de Contratos para Proyecto: Mantenimiento Rutinario Complementario CA02W F: LD. SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.**
- XIII Entrega de Informes de la Corte de Cuentas.**



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 04/2018 y Extraordinarias Nos. E-04/2018 y E-05/2018.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones Ordinaria No. 04/2018 y Extraordinarias Nos. E-04/2018 y E-05/2018, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del siguiente Proceso: LP 050/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-147/2018, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitación Pública **LP 050/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”**.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Presentación de Resultados del proceso LP 050/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-148/2018, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo al procedimiento de **LP 050/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”**, procediendo a abrir el sobre en este mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**



Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-050/2018, “**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S**”, al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$381,540.79)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

IV. Presentación de Resultados del proceso CD 001/2018 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR.

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-149/2018, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Contratación Directa antes mencionada, al ofertante TOBAR, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas, tanto desde un punto de vista del monto de la inversión y de acuerdo con los criterios de evaluación que se exponen en este numeral.

IO -08 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas económicas se realizará de la siguiente manera:

“ “..... El contrato será adjudicado dentro de los SESENTA (60) días después de la presentación de ofertas, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas haya obtenido al menos 70 puntos, y presente la oferta económica más baja siempre y cuando existan saldos disponibles del Crédito presupuestario para su adjudicación y resulte lo más conveniente para los intereses de la para la Institución.

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.



3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de poseer mayor permanencia simultánea en las vías y destinar más recursos a lo largo de toda la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, pues al ocurrir una emergencia nacional se hace necesario que todas las empresas contratistas de FOVIAL, destinen de manera paralela la totalidad del personal, maquinaria, y recursos financieros y técnicos para la atención inmediata de la urgencia.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta ser una fortaleza para los usuarios, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayor eficiencia dada la distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que el objeto del proyecto en referencia son las vías de área Metropolitana de San Salvador, la cual históricamente es la zona en la que existe más demanda de conservación vial y mayor tráfico, asimismo durante el transcurso del año no ha sido objeto de mantenimiento rutinario, por lo que se requiere una capacidad inmediata de recursos y atención.
7. Que la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V. actualmente se encuentra ejecutando para FOVIAL los contratos CO-91-2017 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVIO SAN VICENTE - KM 70 (TRAMO 2)”, por un monto de CUATRO MILONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,326,741.84); el contrato CO-03/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR” por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1685,166.65) y el contrato CO-26/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
8. Que el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece”*Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras Ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso....*”

Por lo antes expresado y debido a razones de interés público el Consejo Directivo concertó no aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial por lo que procedió a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, y la asignación del contrato en referencia podría ser conveniente para los intereses del



FOVIAL, pues posee capacidad técnica disponible para coadyuvar en el mantenimiento de la red pavimentada del país, representando una evidente ventaja técnica.

El Consejo Directivo, de acuerdo a las consideraciones anteriores, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Contratación Directa CD-001/2018, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,843,243.06)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

V. Plan Anual de Auditoría Interna del año 2019.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A.I.- 29/2018, presenta al Consejo Directivo el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2019, detallando cada una de las actividades a realizarse y el propósito que con cada una de ellas se pretende cumplir; así como un cronograma del mismo; dicho plan en caso de ser aprobado, deberá enviarse a la Corte de Cuentas de la República.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del mencionado Plan y luego de haber efectuado las consultas correspondientes y haber discutido el contenido del mismo, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el Plan de Auditoría Interna para el año 2019.

VI. Informe Final de la Auditoria Especial en el Área de Adquisiciones y Contrataciones, Año 2017.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I.-30/2018, el informe final de la Auditoría Especial en el Área de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional correspondiente al año 2017, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los procesos de adquisiciones y contrataciones en forma adecuada, estableciendo apropiadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar y documentar los procesos de adquisiciones y contrataciones, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables a esta área, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA**:

Darse por recibidos del Informe de la Auditoria Especial en el Área de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al año 2017.



VII. Informe Final del Examen Especial sobre el uso de Combustible y Control de Vehículos, Año 2017.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I.-31/2018, el informe final del Examen Especial sobre el uso de combustible y control de vehículos correspondiente al año 2017, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones administrativas y financieras para el uso de combustible y control de vehículos, en forma adecuada, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables al uso de combustibles y control de vehículos institucionales, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final del Examen Especial sobre el uso de combustible y control de vehículos correspondiente al año 2017.

VIII. Solicitud de Modificación Presupuestaria por aumento al presupuesto 2018 derivados de la liquidación de caja.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-258/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de Modificación Presupuestaria por aumento al presupuesto 2018, basado en las siguientes consideraciones:

1. AUMENTO AL PRESUPUESTO

a) EXCEDENTES DE CAJA/2017

- Que en sesión ordinaria 18/2017 del catorce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2018 por CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$112,283,245.00)
- Que después de elaborar y analizar la liquidación de fondos en Caja y Bancos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la Administración ha determinado que los excedentes en Tesorería ascienden a CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,610,905.00)
- Que la Gerencia de Planificación conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, han examinado las asignaciones de la Política de Inversión Vial/2018, determinando que el crédito presupuestario existente a la fecha, no alcanzarían para cubrir la ejecución de algunos proyectos adicionales, por lo que consideran pertinente reforzar las asignaciones presupuestarias dentro de los siguientes programas:
 - Programa de Mantenimiento Periódico por US\$12,643,106.74
 - Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías por US\$1,456,567.20
 - Programa de Señalización y Seguridad Vial por US\$200,905.06
- Que además se hace necesario reforzar los gastos en funcionamiento por **TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA (US\$310,326.00) que corresponden al 3.06% del excedente de contribución vial que se obtuvo a diciembre del año 2017 por US\$10.1 Millones.

b) AUMENTO AL PRESUPUESTO RELACIONADO A SALDOS PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2017, ASOCIADOS CON EL BCIE-TITULARIZACIÓN-PROGRAMA DE MICROEMPRESA.

– **BCIE**

Que en sesión ordinaria 03/2015 del veintinueve de enero de dos mil quince el Consejo Directivo aprobó la utilización y modificación presupuestaria por DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$282,082.59) para fortalecimiento Institucional; reflejándose un saldo a la fecha de SESENTA MIL SETECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$60,701.00) de los cuales CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$59,445.00) ya se encuentran presupuestados para el año 2018; por lo que se hace necesario incorporar la cantidad restante de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,256) al ejercicio fiscal 2018.

– **MICROEMPRESAS (DONACION DECRETO 851)**

Que de conformidad al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS suscrito entre el MOPTVDU y FOVIAL el uno de diciembre de dos mil diecisiete; se recibió recientemente por parte del MOPTVDU la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$222,680.00) para la ejecución del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ASOCIATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO INTENSIVO EN COMUNIDADES SOLIDARIAS, por lo cual se hace necesario aumentar el presupuesto 2018 por la cantidad antes mencionada y crear la línea de trabajo 0209 “Fortalecimiento para Microempresas de Conservación Vial comunidades solidarias”.

– **TITULARIZACIÓN**

Que de los recursos asignados en el presupuesto 2017 de Titularización por TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$32,176,864.00); presupuestariamente quedo una asignación de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,281,779.00) los cuales se requieren trasladarlos a las asignaciones 2018, en el Programa de “Inversiones Adicionales al Mantenimiento”

Aumento al Presupuesto 2018- Excedentes de Caja			
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2018-4306-4	Fondo General	32 Saldos de Años anteriores	\$14,610,905.00
		32102 Saldo Inicial en Banco	



2018-4306-4	Fondos Titularización	32 Saldos de Años anteriores	\$1,281,779.00
		32102 Saldo Inicial en Banco	
2018-4306-4	Donación	32 Saldos de Años anteriores	\$222,680.00
		32102 Saldo Inicial en Banco	
2018-4306-4	Recursos Propios	33 Saldos de Años anteriores	\$1,256.00
		32103 Saldo Inicial en Banco	
TOTAL			\$16,116,620.00
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2018-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$270,326.00
2018-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	61 Inversión en Activos Fijos	\$25,000.00
2018-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	56 Transferencias Corrientes	\$15,000.00
2018-4306-04-02-01	Programa de mantenimiento Periódico	61 Inversión en Activos Fijos	\$12,643,106.74
2018-4306-04-02-03	Programa de señalización y seguridad Vial	61 Inversión en Activos Fijos	\$200,905.06
2018-4306-04-02-05	Mejoramiento de Caminos Rurales	61 Inversión en Activos Fijos	\$1,256.00
2018-4306-04-02-07	Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas	61 Inversión en Activos Fijos	\$1,456,567.20
2018-4306-04-02-09	Programa de Microempresas de Conservación Vial de comunidades solidarias	61 Inversión en Activos Fijos	\$222,680.00
2018-4306-04-04-01	Inversiones Adicionales al Mantenimiento	61 Inversión en Activos Fijos	\$1,281,779.00
TOTAL			\$16,116,620.00

2. TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA

Que la Gerencia de Planificación ha informado a esta Gerencia vía correo electrónico en fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, la necesidad de reforzar la línea de trabajo 0203 “Programa de Señalización y Seguridad Vial” a Nivel Nacional por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,515,701.92)** por lo que se requiere efectuar una transferencia entre líneas de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:



TRANSFERENCIA ENTRE LINEAS DE TRABAJO			
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2018-4306-04-02-02	Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías no Pavimentadas a nivel nacional y derechos de vía	61 Inversión en activos Fijos	\$1,370,179.25
2018-4306-04-02-04	Programa de Mantenimiento de puentes y obras de paso	61 Inversión en activos Fijos	\$1,145,522.67
TOTAL			\$2,515,701.92
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2018-4306-04-02-03	Señalización y Seguridad Vial	61 Inversión en activos Fijos	\$2,515,701.92
TOTAL			\$2,515,701.92

Por todo lo anteriormente expuesto con base al Art. 4 y el Art. 28 inciso 2° de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, es procedente efectuar las presentes modificaciones presupuestarias, por lo tanto la Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia Financiera y Administrativa y a solicitud de la Gerencia de Planificación propone para su autorización lo siguiente:

1. Aumentar al presupuesto por US\$16,116,620.00 derivado de los excedentes de caja 2017 y de los saldos presupuestarios reflejados siempre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete de Titularización, BCIE y del Programa de Microempresa.
2. Autorizar la Modificación presupuestaria entre líneas de trabajo según lo planteado.

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto 2018, de la manera propuesta.

IX. Solicitud de Aprobación de Modificación de Política de Inversión 2018.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum GP-CD-008/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificación a la Política de inversión año 2018.

Justificación:

El Ingeniero Mendoza expresa, que la modificación de la Política de inversión se verá afectada por los siguientes considerandos:

- US \$14,300,579 correspondiente a Fondo General, excedentes de la contribución vial y remanentes de fondos sin contratar



- US \$222,680 correspondiente al decreto 851 que provienen de la donación (parte Luxemburgo y parte Cooperación Española)
- US\$ 1,281,779 sobrante de la Titularización
- Además, se realizará una transferencia entre líneas a fin de poder completar las necesidades de cada programa.

Propuesta:

Por lo antes expresado el Gerente de Planificación propone los siguientes movimientos dentro de la política de inversión 2018:

- Dentro del programa de Mantenimiento Periódico, realizar un incremento de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12,643,106.74)
- Dentro del programa de Mantenimiento Rutinario (Vías Pavimentadas), realizar un incremento de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1,456,567.20)
- Dentro del programa de Mantenimiento Rutinario (Vías No Pavimentadas y Derecho de Vía), realizar una disminución de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,370,179.25)
- Dentro del programa de Señalización y Seguridad Vial, realizar un incremento de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,716,606.98)
- Dentro del programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso realizar una disminución de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,145,522.67)

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Política de inversión 2018, de la manera propuesta.

X. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución por liquidación Financiera del contrato CO-068/2017 Diseño de Obras de Paso y Protección.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum GP-CD-009/2018 y GACI-150/2018, solicita se apruebe una Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-068/2017 DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN DE TALUDES A NIVEL NACIONAL: ÍTEM 1: DISEÑO DE OBRA DE PASO EN LA RUTA MOR02N Y DISEÑO DE OBRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD UBICADO EN LA RUTA CHA06N, ÍTEM 2: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, UBICADOS EN LAS RUTAS RN04E E, SAL17N Y SAL18S, ÍTEM 3: DISEÑO DE OBRAS**



PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS EN LAS RUTAS CA02W A Y CA02E A Y OBRA DE DRENAJE EN LA RUTA CA01W B, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **LABTOP, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 158,709.32)**, para un plazo que inició el cinco de junio de dos mil diecisiete, con vencimiento el dos de septiembre de dos mil diecisiete.

Justificaciones:

El Gerente de Planificación manifiesta que la razón que motiva la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación es la siguiente:

- En los documentos contractuales se contempló la realización de un Estudio de Impacto Ambiental para el **ITEM 1 DISEÑO DE OBRA DE PASO EN LA RUTA MOR02N Y DISEÑO DE OBRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD UBICADO EN LA RUTA CHA06N**, por lo que dicho estudio fue incluido por el consultor en su oferta económica, sin embargo durante la ejecución del proyecto, se determinó que no era necesaria su realización debido a que de acuerdo a la Categorización de actividades, obras o proyectos conforme a la Ley del Medio Ambiente, no requería estudio de Impacto Ambiental.
- Por lo anterior es procedente descontar el costo del Estudio de Impacto Ambiental no realizado, disminuyendo el monto del contrato en **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$1,876.34)**.

Propuesta:

El Gerente de Planificación manifiesta, que el estudio de Impacto Ambiental no realizado durante la ejecución del proyecto, ocasionó un excedente en el monto contractual, por lo que solicita se apruebe la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$1,876.34)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-068/2017 DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN DE TALUDES A NIVEL NACIONAL: ÍTEM 1: DISEÑO DE OBRA DE PASO EN LA RUTA MOR02N Y DISEÑO DE OBRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD UBICADO EN LA RUTA CHA06N, ÍTEM 2: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, UBICADOS EN LAS RUTAS RN04E E, SAL17N Y SAL18S, ÍTEM 3: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS EN LAS RUTAS CA02W A Y CA02E A Y OBRA DE DRENAJE EN LA RUTA CA01W B**, disminuyendo el monto del contrato en **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON**



TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$1,876.34); por lo que el monto final del contrato será de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$156,832.98).

2. La Modificativa contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el consultor.
3. Liquidar el contrato **CO-068/2017 DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN DE TALUDES A NIVEL NACIONAL: ÍTEM 1: DISEÑO DE OBRA DE PASO EN LA RUTA MOR02N Y DISEÑO DE OBRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD UBICADO EN LA RUTA CHA06N, ÍTEM 2: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, UBICADOS EN LAS RUTAS RN04E E, SAL17N Y SAL18S, ÍTEM 3: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS EN LAS RUTAS CA02W A Y CA02E A Y OBRA DE DRENAJE EN LA RUTA CA01W B.**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

XI. Informe de Proyectos en Ejecución fuera del Plazo Contractual y en Proceso de Multa. Contratos 2017.

- 1) **Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual:**
 - a) **CO-029/2017, "Mantenimiento Rutinario del grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador".**

El Administrador del Contrato a través de la Gerente GACI Lic. Xenia Gaitán de Hernández, mediante Memorándum referencia GACI 144/2018, presentan al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CO-029/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR"**, suscrito con FOVIAL, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$843,846.26)**; supervisado por la sociedad **D.T.I., S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-029/2017, suscrito a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido en la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-029/2017, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dieciséis de enero de dos mil diecisiete.



Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota FOVIAL-031216-082 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Diseño, Transporte e Infraestructura, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del 8.29% restante del proyecto que equivale a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,971.09) no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, hasta la fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto veintinueve por ciento (8.29%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,971.09), a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, hasta la fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácoras números 833 y 834.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veintisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SESENTA Y NUEVE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69.97) diarios; haciendo un total de multa por mora de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,889.19).

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.



III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto veintinueve por ciento (8.29%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,971.09), a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, hasta la fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácoras números 833 y 834.

V. Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veintisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SESENTA Y NUEVE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69.97) diarios; haciendo un total de multa por mora de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,889.19).

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

- 1) **Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual:**
 - b) **CO-030/2017, "Mantenimiento Rutinario del grupo 7-2 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador".**

El Administrador del Contrato a través de la Gerente GACI Lic. Xenia Gaitán de Hernández, mediante Memorándum referencia GACI 144/2018, presentan al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CO-030/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR"**, suscrito con FOVIAL, por un monto total de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO 39/100 DOLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,144,005.39); supervisado por la sociedad **D.T.I., S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-030/2017, suscrito a las diez horas con cero minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido en la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-030/2017, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota P-MRG7-2NOPAV2017 de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Diseño, Transporte e Infraestructura, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del ocho punto setenta y ocho por ciento (8.78%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,422.37) a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto veintinueve por ciento (8.78%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,422.37) a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácoras números 737 y 738.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veinticuatro días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIEN 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.42) diarios; haciendo un total de multa por mora de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,410.08).

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de



la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto veintinueve por ciento (8.78%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,422.37) a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 737 y 738.

V. Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veinticuatro días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIEN 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.42) diarios; haciendo un total de multa por mora de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,410.08).

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-



**1) Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual:
c) CO-088/2017, "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 14 de Vías No Pavimentadas"**

El Administrador del Contrato a través de la Gerente GACI Lic. Xenia Gaitán de Hernández, mediante Memorándum referencia GACI 144/2018, presentan al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CO-088/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS NO PAVIMENTADAS"** suscrito con FOVIAL, por un monto total de **QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$515,740.75)**; supervisado por la sociedad **ICIA, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-088/2017, suscrito a las diez horas con veinte minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido en la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-148/2017, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, mediante resolución modificativa No. 001/2017, el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-088/2017, por el período de QUINCE DIAS CALENDARIO, fijándose como fecha de finalización el quince de enero de dos mil dieciocho, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales

Que, habiendo el plazo contractual vencido el quince de enero de dos mil dieciocho, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota ICIA-FOVIAL-CO041/2017-101 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, suscrita por la Gerente de Supervisión del Proyecto, ICIA, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso del cuarenta y ocho punto setenta y tres por ciento (48.73 %) del proyecto no ejecutado en el plazo contractual que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 251,295.23).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria



calculada sobre el cuarenta y ocho punto setenta y tres por ciento (48.73%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 251,295.23), a partir del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácoras 302, 303, 304 y 305.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.30) diarios; por los siguientes treinta días de atraso se cuantificaría en 0.125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de TRESCIENTOS CATORCE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$314.12) diarios; haciendo un total de multa por mora de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$16,962.60) por los sesenta días de atraso.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el cuarenta y ocho punto setenta y tres por ciento (48.73%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y



UN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 251,295.23), a partir del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácoras 302, 303, 304 y 305.

V. Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.30) diarios; por los siguientes treinta días de atraso se cuantificaría en 0.125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de TRESCIENTOS CATORCE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$314.12) diarios; haciendo un total de multa por mora de DIECISIÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$16,962.60) por los sesenta días de atraso.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

2) Imposición de multa por incumplimiento de plazo contractual:

- a) **CD-007/2017, "EJECUCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) – LA CUCHILLA (INT. CA08W)".**

El Administrador del Contrato a través de la Gerente GACI Lic. Xenia Gaitán de Hernández, mediante Memorándum referencia GACI 144/2018, presentan al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CD-007/2017, "EJECUCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) – LA CUCHILLA (INT. CA08W)**, suscrito con FOVIAL, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,360,044.60)**; supervisado por la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CD-007/2017, suscrito a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, en el plazo de CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO.



Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-120/2017, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante resolución modificativa No. 1/2017 el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CD- 007/2017, por el período de 50 DIAS CALENDARIO, fijándose como fecha de finalización el tres de diciembre de dos mil diecisiete, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales

Que, habiendo el plazo contractual vencido el tres de diciembre de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota SM-FOVIAL-Z2PAV2017-090 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Suelos y Materiales, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del tres punto cuarenta y siete por ciento (3.47%) que equivale a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$81,893.55).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista multa diaria calculada sobre el tres punto cuarenta y siete por ciento (3.47%) no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$81,893.55) a partir del día tres de diciembre de dos mil diecisiete hasta el diez de diciembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 408.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los siete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de OCHENTA Y UNO 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$81.89) diarios; haciendo un total de multa por mora de QUINIENTOS SETENTA Y TRES 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$573.23).

Que en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho se recibió nota suscrita por el Ingeniero Jose De La O Pernet González, en su calidad de Apoderado legal de RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. dirigida al Consejo Directivo de FOVIAL manifestando que con el propósito de agilizar la liquidación del proyecto, acepta el monto de QUINIENTOS SETENTA Y TRES 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$573.23) en concepto de multa y renuncia al procedimiento establecido en el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y acepta la imposición de la sanción referida.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**



I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir para la imposición de multas por mora.

IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista multa diaria calculada sobre el tres punto cuarenta y siete por ciento (3.47%) no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$81,893.55) a partir del día tres de diciembre de dos mil diecisiete hasta el diez de diciembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 408.

V. Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los siete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de OCHENTA Y UNO 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$81.89) diarios; haciendo un total de multa por mora de QUINIENTOS SETENTA Y TRES 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$573.23)

VI. Que en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho se recibió nota suscrita por el Ingeniero Jose De La O Pernet González, en su calidad de Apoderado Legal de RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., dirigida al Consejo Directivo de FOVIAL, manifestando que con el propósito de agilizar la liquidación del proyecto, acepta el monto de QUINIENTOS SETENTA Y TRES 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$573.23) en concepto de multa y renuncia al procedimiento establecido en el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y acepta la imposición de la sanción referida.

VII. Que el Art. 5 de la LACAP establece lo siguiente: “..... En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren



aplicables.....”; Por su parte, el Código Procesal Civil y Mercantil en el artículo 120 establece la posibilidad de que las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas e incluso renunciar a ellas, por lo que no existiendo normativa al respecto en la LACAP la disposición citada constituiría la norma supletoria que procede aplicar ante la petición recibida, por cuanto es posible que el titular de un derecho pueda desistir a él de forma expresa.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad, **ACUERDA:**

Impóngase a la sociedad **RODIO SWISSBORÍNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Contratista del proyecto **CD-007/2017, "EJECUCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) – LA CUCHILLA (INT. CA08W)"** multa por mora por un monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$573.23)**; que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete al diez de diciembre de dos mil diecisiete, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **OCHENTA Y UNO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81.89)** diarios.

Notifíquese.-

XII. Solicitud de Aprobación de Cambio en Nombramiento de Administrador de Contratos para Proyecto: Mantenimiento Rutinario Complementario CA02W F: LD. SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.

El Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-56/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Cambio de Nombramiento de Administrador de Contratos para el Proyecto: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO CA02W F: LD. SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ”**, basado en lo siguiente:

Manifiesta, que actualmente el Ingeniero Fidel Blanco Urrutia, es el Administrador de los proyectos de Mantenimiento Rutinario de la red de vías pavimentadas y no pavimentadas de la Zona 1 de El Salvador (Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana y parte de La Libertad), atendiendo una longitud total de la red FOVIAL de 814.29 km de Vías Pavimentadas y 426.64 km de Vías No Pavimentadas; asimismo, está a cargo de la liquidación de los contratos 2017 de la zona 4 y además fue nombrado para administrar el proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**.

Por lo antes expresado y debido a que el Ingeniero Fidel Blanco, actualmente tiene a su cargo 26 contratos: 10 en liquidación, 6 en ejecución del Programa de Mantenimiento Periódico, 8 en ejecución del programa de Mantenimiento Rutinario y 2 por iniciar en el programa de Mantenimiento Rutinario, es necesario realizar una readecuación de los contratos a su cargo, resultando conveniente para la Administración, sustituir al Ingeniero Fidel Antonio Blanco Urrutia como Administrador de la ejecución y supervisión del proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO CA02W F: LD. SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**, y nombrar al Ingeniero Máximo José Roberto Rauda Tellechea.



El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley de Creación de FOVIAL y 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la designación del Ingeniero Máximo Jose Roberto Rauda Tellechea, como Administrador de los contratos CO-045/2018 y CO-044/2018 relativos a la ejecución y supervisión del proyecto **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**, que están por iniciar, a partir del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

XIII. Entrega de Informes de la Corte de Cuentas.

El Director Ejecutivo, presenta al Consejo Directivo los Informes de Auditoría Financiera al Fondo de Conservación Vial e Informes de Examen Especial de la Dirección de Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República de los procesos siguientes:

- Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCION EL TREBOL) – LIB04W (BOULEVARD SUR)**, por el periodo del 13 de mayo de 2013 al 30 de junio de 2017.
- Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCION EL TREBOL) – LIB04W (BOULEVARD SUR)**, por el periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017.
- Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR**, por el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017.
- Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR**, por el periodo del 14 de febrero de 2013 al 31 de julio de 2017.
- Informe de **Auditoría Financiera** al Fondo de Conservación Vial periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Informe de **Auditoría Financiera** al Fondo de Conservación Vial periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Dichos informes se encuentran libres de hallazgos y/o observaciones y demuestran que FOVIAL cumplió con lo establecido en los documentos contractuales y la ley.

El Consejo Directivo se dio por recibido de los Informes de la Dirección de la Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veintiún horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora



Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya